



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

**MUNICIPALIDAD DE RIO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS, REPUBLICA DE
GUATEMALA**

**REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE
RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL
MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS**



RIO BLANCO OCTUBRE DE 2020



**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE
SAN MARCOS**

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 97 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: Que el Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico. Se dictarán todas las normas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna, de la flora, de la tierra y del agua, se realicen racionalmente, evitando su depredación

CONSIDERANDO

Que el Artículo 102 del Decreto 90-97 Código de Salud establece: Que corresponde a las municipalidades la prestación de los servicios, de limpieza, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos de acuerdo con las leyes específicas y en cumplimiento de las normas sanitarias aplicables. Las municipalidades podrán utilizar lugares para la disposición de residuos y desechos sólidos o construcción de los respectivos rellenos sanitarios

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 68 inciso a) y 72 del Código Municipal, que fijan la forma de establecimiento y prestación de los servicios municipales, los servicios públicos municipales serán prestados y administrados por las Municipalidades y sus dependencias Administrativas, únicamente de servicio y las empresas que organice. Siendo necesario crear reglamentos que se ajusten a la realidad nacional y que conserven el medio ambiente en condiciones óptimas, para darles a los ciudadanos una mejor calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal la deliberación y decisión del gobierno, administración del patrimonio y lo intereses de su Municipio, emitiendo para el efecto las ordenanzas o reglamentos que correspondan.

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias propias del Municipio, está la recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos.

POR TANTO



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

Con base en lo considerado y en lo que al respecto preceptúan los artículos 95, 97, 119, literales c) y d) 253, 255, 259 y 260 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 35 literales a), c), e), i), y); 53 literales d) y e), 68 literales a), k), l) y 72 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República Código Municipal y sus reformas 22-2010; 68, 72, 80, 102, 105, 106, 107, 108 del Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República; 12 de la Ley de Protección y Mejoramiento del Medio ambiente, Decreto 68-86 del congreso de la República.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE RÍO BLANCO, DEPARTAMENTO DE SAN MARCOTÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento regula el sistema de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos en el Municipio de Río Blanco, departamento de San Marcos. Es obligación de todo habitante, visitante o transeúnte del Municipio en mención cumplir con el presente Reglamento y todas las disposiciones existentes en materia de medio ambiente relacionadas al mismo.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en este reglamento son de orden público de interés social y de observancia general, obligatoria para los generadores de residuos y desechos sólidos municipales y de manejo especial, así como para los que se dedican a almacenar, recolectar, transportar, dar tratamiento y/o disposición final a los residuos y desechos sólidos municipales.

Artículo 3. Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones que serán aplicables al funcionamiento y administración del servicio municipal de recolección de residuos y desechos sólidos; la generación, manejo, almacenaje, recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos del Municipio de Río Blanco, Departamento de San Marcos; así como la prevención en la generación y el reciclaje de los residuos que tengan valor comercial. **Acopio:** Almacenamiento de los residuos y desechos sólidos en grandes cantidades. **Almacenamiento:** Retención temporal de desechos, mientras estos no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

procesamiento, traslado, reutilización o disposición.. **Áreas Públicas:** Los espacios de convivencia y uso general de la población. **Aseo Urbano:** El servicio de limpieza de las áreas públicas, comprende el barrido, almacenamiento, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos bajo normas técnicas. **Botadero de Desechos:** Sitio de acumulación de desechos sólidos que no cumple con las disposiciones vigentes y crea riesgo para la salud y seguridad humana o para el ambiente en general. **Botadero o Basurero Clandestino:** Lugar o sitio no autorizado donde se depositan desechos sólidos, utilizando calles, lotes baldíos, barrancos, orillas de ríos, lagos u otros. **Chatarra:** Fragmento, pieza y partes de metal de un equipo, maquinaria o vehículo. **Compactador:** Equipo o maquina que por medio de presión reduce el volumen de los desechos sólidos para facilitar su almacenamiento temporal, para su transporte al sitio de disposición final autorizado. **Contenedor:** Recipiente en el que se depositan los desechos sólidos para su almacenamiento temporal, para su transporte al sitio de disposición autorizado. **Desechos:** Materiales generados en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuya calidad no permite usarlos nuevamente en el proceso que los generó, pero que pueden ser objeto de tratamiento y/o reciclaje. **Desechos domiciliarios:** Son desechos sólidos producto de la actividad doméstica, que por su tamaño, son adecuados para ser recogidos por los recolectores. **Desechos Hospitalarios comunes:** Son todos los desechos generados por las actividades administrativas, auxiliares y generales provenientes de hospitales, Centro de Salud o Puesto de Salud que no representan peligro para la salud y sus características son similares a las que presentan los desechos domésticos comunes, entre estos: periódicos, flores, papel, desechos de productos no químicos utilizados para la limpieza y enseres fuera de servicio, así como también los desechos provenientes de restaurantes tales como envases restos de preparación de comidas, comidas no servidas o no consumidas; desechos de los pacientes que no presentan patología infecciosa. Objetos desechables tales como platos plásticos, servilletas y otros similares. **Desechos peligrosos:** Son aquellos desechos que conllevan riesgo potencial a la salud del ser humano a al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad o bioinfecciosidad, radioactividad, reactividad y toxicidad. **Desechos Sólidos:** Residuos de materiales que han sido utilizados por el hombre para sus actividades que se lanzan al medio ambiente. **Disposición final:** Es el destino final de los desechos sólidos, ordenados, colocados y distribuidos en un espacio predeterminado y ambientalmente adecuado, según su naturaleza. **Escombros:** Son todos aquellos desechos resultantes de las demoliciones, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, reestructuración de edificaciones y pavimentación de vías



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

públicas realizadas por entes públicos o privados. **Foco de contaminación:** Punto en donde se concentran altos niveles de contaminación. **Habitante:** Los habitantes de un distrito municipal constituyen su población y para los efectos legales, son vecinos y transeúntes. **Reincidencia:** Incurrir de nuevo en una infracción al presente reglamento, después de haber sido sancionado previamente por una infracción anterior. **Reciclaje:** Proceso al que es sometido un material o producto para ser reincorporado a un ciclo de producción o de consumo, ya sea el mismo en que fue generado u otro diferente. Transformar o aprovechar algo para un nuevo destino o uso. Proceso de aprovechamiento de materiales, tantas veces como sea posible.

Artículo 4. Obligatoriedad de suscribirse al servicio. Para garantizar una eficiente, ordenada y sanitaria recolección de desechos sólidos y evitar proliferación de basureros clandestinos como focos de contaminación ambiental, todo propietario, o poseedor por cualquier título o arrendatario de bien inmueble o espacio físico como local comercial o piso de plaza, o apartamento para oficina o vivienda, persona individual o jurídica, privada o pública, vecino o ciudadano queda obligado a hacer uso del servicio de recolección de desechos sólidos previo a la suscripción de un contrato.

Artículo 5. Solvencia del usuario en la continuidad del servicio. La continuidad en la prestación del servicio de agua potable y otros servicios que presta la Municipalidad de Río Blanco estarán sujetas a este Reglamento, y deberán ser objeto de suspensión de estos servicios si el vecino no cumple con estar al día con sus pagos, o su cuenta adolezca de un atraso en más de sesenta días en el pago de las tasas correspondientes.

Artículo 6. Funciones de la Municipalidad: Para el manejo de los desechos sólidos la municipalidad tiene las funciones siguientes:

- a. Regular y controlar el almacenamiento temporal de desechos sólidos en: mercados, comercios, plazas, calles y demás lugares públicos o privados, así como en las edificaciones nuevas que se autoricen, deberá preverse el depósito adecuado y accesible al recolector;
- b. Establecer, regular, autorizar, controlar y supervisar el sistema de almacenamiento, recolección y transporte de los desechos sólidos de mercados, comercios, parques, plazas, calle y demás lugares públicos o privados, con cobertura en toda la cabecera municipal, pudiendo establecer áreas de trabajo y procedimiento específicos en cada caso;
- c. Controlar técnicamente, la disposición final de los desechos sólidos en la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos;



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

- d. Establecer y promover programas de concientización, sensibilización y educación ambiental para la población, incluyendo el conocimiento de la normativa ambiental existente; y promover e incentivar programas de investigación y estudios específicos para el mejor conocimiento de los desechos sólidos que se generan, sus características y como reducir los efectos contaminantes y las formas para su manejo adecuado;
- e. Coordinar con instituciones públicas y privadas, las actividades que permitan eliminar y prevenir los focos de contaminación y mantener la limpieza del municipio;
- f. Sobre la base de lo estipulado en el Código Municipal y demás Leyes aplicables, contratar, administrar para dar en concesión la operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos y otros sitios para la disposición final que en el futuro se autoricen;
- g. Implementar programas y actividades que tienda a reducir gradualmente los volúmenes de basura generada;
- h. Promover la clasificación, selección recuperación, reutilización y reciclado de los desechos sólidos que así lo permitan;
- i. Establecer procedimientos administrativos para el control y sanción de los infractores del presente reglamento y demás disposiciones municipales vinculadas con el manejo de los residuos y desecho sólidos;
- j. Promover y garantizar la participación ciudadana en los procesos de fiscalización y control de manejo de desechos sólidos, a través de los Consejos Comunitarios de Desarrollo;
- k. Cualquier otra actividad que sea necesaria para el manejo adecuado de desechos sólidos y saneamiento ambiental que se generen en el municipio.

Artículo 7: La Municipalidad a través de la Oficina de Servicios Públicos Municipales, y dentro del ámbito de su competencia es la responsable de vigilar, verificar y fiscalizar el cumplimiento del presente Reglamento. Corresponde al departamento de Limpieza ser el responsable y ejecutar los programas de saneamiento ambiental que en esta materia acuerde la municipalidad, sin perjuicio de las disposiciones legales existentes a nivel nacional, en materia ambiental y sanitaria.

Artículo 8. Procedimiento de manejo de desechos sólidos: El proceso de desechos sólidos comprende:

- a). El almacenamiento temporal;
- b). La recolección;
- c). El transporte,
- d). La recuperación (que incluye la reutilización y el reciclaje)
- e). El tratamiento; y



f). La disposición final.

TITULO II

CLASIFICACION, ALMACENAMIENTO, RECOLECCION Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS

CAPITULO I

CLASIFICACION Y ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS.

Artículo 9. Quedan comprendidos dentro de esta sección del Reglamento los residuos y desechos sólidos que se generan en viviendas, conjuntos habitacionales, lotificaciones, mercados, centros comerciales, escuelas, oficinas y demás instalaciones públicas o privadas susceptibles de acumulación de desechos.

Artículo 10. La Municipalidad deberá promover que la generación de los residuos y desechos sólidos municipales sea racional y mínima, para lo cual desestimulará, en lo posible, el uso excesivo de envases, empaques y productos desechables.

Artículo 11. Las personas generadoras de residuos y desechos sólidos en el Municipio, deberán almacenar separadamente los residuos y desechos sólidos orgánicos, los reciclables y los que no son aprovechables, entre los que se encuentran los siguientes: a) Los residuos orgánicos: Son aquellos que pueden ser metabolizados por medios biológicos y cuya lista descriptiva, aunque no limitativa, es la siguiente: restos de comida, restos de jardinería, hojas, ramas, madera, frutas y verduras no aptas para consumo humano. b) Los residuos potencialmente reciclables son, entre otros: El vidrio de botella en colores verde, ámbar y transparente, sin incluir los vidrios de focos, tubos fluorescentes, espejos o parabrisas de vehículos automotores, papel y cartón, plásticos como PET, polietileno de alta y baja densidad, polipropileno y otros similares, aluminio, latas de acero y metales ferrosos, los cuales deben almacenarse totalmente limpios. c) Los desechos sólidos no aprovechables. Son aquellos que no tienen un uso potencial posterior, entre los que se encuentran: Los desechos sanitarios, pañales desechables, el papel higiénico, las toallas femeninas, gasas y algodones usados, tetra-empaques y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones. Cuando los residuos y desechos sólidos posean características peligrosas, deberán ser almacenados en un envase de plástico cuidadosamente cerrado y lleno sólo a la mitad, en tanto son utilizados o no haya un servicio de recolección especial para ello. No importa que sean generados en muy pocas cantidades. Estos residuos y desechos sólidos pueden consistir en: restos de pintura, aceite lubricante usado, anticongelante, productos químicos de limpieza, cosméticos, pilas y baterías.



Artículo 12. Los directores de los establecimientos educativos públicos y privados velarán porque el almacenamiento temporal de sus desechos sólidos se haga en recipientes cerrados o costales plásticos para ser entregados a los recolectores autorizados por la municipalidad.

CAPITULO II

DE LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS

Artículo 13. La recolección de los residuos y desechos sólidos es un servicio de carácter público que tiene como propósito la recolección ordenada, sanitaria y el transporte hacia los lugares destinados específicamente por la Municipalidad para la disposición final de conformidad con las normas establecidas por el Código de Salud y demás leyes relacionadas con el tema.

Artículo 14. La frecuencia, rutas, horas y lugares de recolección las fijará la Municipalidad de Río Blanco, de acuerdo a sus programas de operación.

Artículo 15. Forma de entrega de desechos por parte de los usuarios. Las personas que hagan uso del servicio deberán entregar los desechos en costales plásticos de colores, mismos que deberán de ser proporcionados en primer instancia por la municipalidad de Río Blanco y posteriormente deberán de ser costeados por el vecino interesado al momento de reemplazarlos de acuerdo a los siguientes colores: Costal de color verde lo orgánico (resto de comida, verduras, entre otras), costal de color blanco todos los residuos aprovechables (papel, cartón, vidrio, plástico, latas, telas, entre otras), costal de color negro todo el desecho no aprovechable (Los desechos sanitarios, pañales desechables, el papel higiénico, las toallas femeninas, gasas y algodones usados, tetra-empaques y los demás que no estén incluidos en las otras clasificaciones) que colocarán en lugares visibles en el exterior del bien inmueble con una altura no menor de un metro y medio para su fácil recolección, de acuerdo a los horarios y días establecidos en cada sector. No se debe utilizar recipientes que tengan aristas, filos o bordes cortantes o peligrosos. En caso de almacenamiento de desechos sólidos consistentes en objetos cortantes, éstos deberán ser, previamente envueltos en un empaque adecuado a efecto de evitar lesiones a las personas que los recolecten

Artículo 16. Los arrendatarios de locales o puestos en el mercado municipal deberán contar con recipientes individuales adecuados, botes o costales de material plástico, con capacidad para el almacenamiento de los desechos sólidos que generen; estos recipientes deberán ser trasladados diariamente a lugares establecidos por la municipalidad de Río Blanco, para ser transportadas por el recolector autorizado por la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

Artículo 17. Todas las personas que tengan negocios ubicados en la vía pública, ambulantes o no, así como comercios que expendan productos de consumo inmediato tales como helados, dulces, refrescos, frutas y todos aquellos que producen desechos consistentes en envoltorios deben contar con recipientes adecuadas al volumen de los desechos que generen, apropiados para su vaciado en los vehículos de servicio de recolección de basura.

Artículo 18. Todos los comerciantes arrendatarios propietarios, o empleados del tipo de negocios mencionados en el artículo anterior tienen la obligación de mantener limpio el frente y los alrededores de su local o sitios que se vean afectados por su actividad.

Artículo 19. Los comerciantes habituales o eventuales, que desarrollan actividades en lugares de reunión masiva de personas, tales como centros educativos, campos deportivos y otros análogos, permanentes o eventuales como ferias, procesiones y cualquiera otro evento al aire libre, tienen la obligación de portar recipientes o costales plásticos debidamente identificados, para depositar los desechos que genere su actividad; igualmente deben mantener el área limpia utilizada en su actividad. La basura y desechos acumulados como efecto de esas actividades deberán ser evacuados por el encargado de la misma, independientemente de su condición de propietario, arrendatario o empleado.

Artículo 20. Los materiales de construcción y los desechos sólidos provenientes de la construcción no podrán permanecer más de 24 horas en la vía pública frente al predio en donde se ejecutan las obras. Sin perjuicio de lo que a este respecto determine el reglamento de construcción, deberán ser enviados a un lugar que la municipalidad autorice.

Artículo 21. La persona responsable de la carga y descarga de cualquier clase de mercadería o materiales que utilice la vía pública, deberá retirar los desechos en su caso, barrer y limpiar el área de carga y descarga según corresponda.

Artículo 22. Desechos especiales. Los servicios de salud y otros que produzcan desechos hospitalarios, peligrosos o especiales, podrán utilizar el servicio única y exclusivamente para desecho común y quedan obligados a la contratación de empresa certificada en el país para el manejo de desechos Hospitalarios (bio-infecciosos), peligrosos o especiales y darle cumplimiento al Reglamento para el Manejo de los Desechos Sólidos Hospitalarios, Acuerdo Gubernativo 509-2001.



Artículo 23. Desechos agrícolas y pecuarios. Los desechos sólidos provenientes de actividades agrícolas y pecuarias deberán ser recolectados, transportados, depositados y eliminados de acuerdo con las normas y reglamentos especiales para el efecto.

CAPÍTULO III

DEL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 24. La municipalidad de Río Blanco, por medio de la oficina de servicios públicos municipales, autorizará, regulará y controlará el sistema de transporte de desechos sólidos en la cabecera municipal. Ningún particular podrá dedicarse al transporte de desechos sólidos sin autorización municipal. La municipalidad autorizará a las empresas que lo soliciten y que llenen los requisitos.

Artículo 25. Podrán dedicarse a la recolección y transporte de desechos sólidos en el Municipio de Río Blanco las personas individuales o jurídicas reconocidas por la ley, siempre que cuente con la autorización de la oficina de servicios públicos municipales quienes utilicen vehículos no autorizados por oficina de servicios públicos municipales incurren en violación al presente reglamento.

Artículo 26. La Municipalidad podrá autorizar o concesionar los servicios de recolección y transporte, tratamiento y disposición final de residuos y desechos sólidos, en forma integral o por separado, según lo estime conveniente, y quedará facultado para realizar la inspección y vigilancia de las operaciones, a fin de que el servicio se preste de manera adecuada y constante, de conformidad a lo señalado por este Reglamento y en beneficio de la población

Artículo 27. El transporte de residuos y desechos sólidos provenientes de viviendas, hoteles y hospedajes, comercios, restaurantes, instituciones públicas y privadas, edificios, oficinas, almacenes de depósito, establecimientos comerciales, abarroterías, ventas ambulantes, arrendatarios de mercados y demás lugares que los produzca, únicamente deberá hacerse por la Municipalidad de Río Blanco

TÍTULO III

TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS

CAPITULO I

TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS (SEPARACIÓN, CLASIFICACIÓN Y RECICLAJE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SOLIDOS)



Artículo 28. La municipalidad promoverá y destinara áreas específicas en las instalaciones de la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos para el proceso de separación, clasificación y centro de acopio de residuos sólidos para el reciclaje.

Artículo 29. Con el fin de optimizar el espacio en la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos y facilitar el proceso de clasificación para reciclaje de los residuos que se producen en la cabecera municipal, el proceso de separación se deberá realizar desde los lugares en que se generen y mientras esto se logra, se autoriza que lo ejecuten en la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos.

Artículo 30. El Consejo Municipal emitirá el reglamento interno de la planta de residuos y desechos sólidos, mismo que serán de cumplimiento y observancia para todos los usuarios de dicha planta de tratamiento.

CAPÍTULO II

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Artículo 31. La disposición final de residuos y desechos sólidos urbanos municipales se realizará únicamente en la planta de tratamiento implementada por la municipalidad, asesorada por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Salud. No se permitirá ningún tipo de tiradero a cielo abierto y la persona o personas que sean sorprendidas depositando residuos y desechos sólidos a cielo abierto serán sancionadas conforme a lo establecido por este reglamento. El área de trincheras serán utilizadas exclusivamente para desechos sólidos no aprovechables regulado en el inciso c) del artículo 11 de este reglamento.

Artículo 32. La municipalidad promoverá y llevará a cabo en su caso, la instalación y operación de áreas de compostaje, para recibir y dar tratamiento a los residuos sólidos orgánicos regulados en el presente reglamento.

Artículo 33. La operación de la planta de tratamiento deberá cumplir con las normas vigentes guatemaltecas que regulan las áreas de disposición final.

Artículo 34. Los lixiviados que se originen en las áreas destinadas para compostaje y disposición final de residuos y desechos sólidos, deberán recolectarse y tratarse (en pilas de lixiviados) y si fuera posible recircularse hacia los tratamientos previos (composteras y trincheras) para evitar la contaminación del ambiente y posibles daños a la salud humana y demás seres vivos.

Artículo 35. La disposición final de los residuos y desechos sólidos generados de proyectos de construcción y demolición podrán ser manejados y tratados únicamente por lugares autorizados por la municipalidad de Río Blanco.



Artículo 36. La municipalidad promoverá y llevará a cabo en su caso, la operación de la planta de tratamiento para recibir los residuos y desechos sólidos potencialmente reciclables y reutilizables. A esta se llevarán los residuos y desechos sólidos regulados en el presente reglamento.

Artículo 37. La Municipalidad promoverá y llevará a cabo en su caso, las acciones de clasificación para reciclaje y de reutilización de residuos sólidos, estimulando el establecimiento de mercados de materiales recuperados a empresas recicladoras que funcionan en el territorio nacional.

TITULO IV
DE LA ADMINISTRACION Y FINANZAS
CAPITULO I
ADMINISTRACION DEL SERVICIO

Artículo 38. La Municipalidad administrará el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos y desechos sólidos con el propósito de operar y mantener en forma adecuada la planta de tratamiento de residuos y desechos sólidos y garantizar el funcionamiento eficiente, cómodo, continuo e higiénico para satisfacer la demanda de la población.

Artículo 39. La municipalidad procurará la capacitación permanente del personal encargado del servicio de acuerdo a sus políticas, procedimientos y capacidad financiera, pudiendo para el efecto solicitar la asesoría y asistencia de instituciones especializadas en el tema.

Artículo 40. La municipalidad con la participación del personal, realizará actividades de promoción y utilización del servicio, con la finalidad de concientizar a la población y así alcanzar una buena cobertura y prestar un buen servicio.

Artículo 41. Se establece como atribuciones del Tesorero Municipal, además de las contenidas en el Código Municipal, las siguientes: a) Ejecutar el presupuesto específico de ingresos y egresos de servicio, velando por la correcta aplicación y oportuna recaudación de las tasas establecidas. b) Llevar el registro analítico del activo fijo para el uso del servicio. c) Recibir por parte del administrador o encargado del servicio, el monto de las tasas recaudadas mensualmente de conformidad con los talonarios emitidos para el efecto. d) Informar mensualmente al alcalde sobre la situación financiera del servicio, dando a conocer si las tasas cubren los costos de funcionamiento del servicio, en caso contrario gestionar la aplicación de los correctivos correspondientes.

Artículo 42. El administrador o encargado del servicio velará, porque la prestación del servicio se haga en forma eficiente y por la correcta aplicación del reglamento. Sus atribuciones son: a) Recibir las solicitudes del



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

servicio, analizar la factibilidad de prestarlo y autorizarlo de acuerdo a la categoría correspondiente y a las rutas establecidas. b) Efectuar la apertura y operación de tarjetas de cuenta corriente para cada suscriptor o usuario del servicio. c) Controlar y dirigir el cobro de las tasas por el servicio. d) Determinar las rutas y paradas de servicio de conformidad con el número de suscriptores. e) Organizar el horario de labores del personal. f) Rendir un informe mensual a la Tesorería Municipal sobre el gasto de combustible, mantenimiento de vehículos y otros implementos utilizados en el servicio. g) Dirigir los trabajos de servicio a su cargo, velando por que los trabajadores cumplan con sus obligaciones. h) Informar al Alcalde Municipal de cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del servicio o irregularidad en la aplicación del documento. i) Procurar su capacitación y la del personal a su cargo, para prestar con eficiencia el servicio. j) Participar directamente en las campañas de promoción que efectúe la Municipalidad y/u organizarla por propia iniciativa, con la autorización correspondiente. k) Coordinar con la tesorería municipal la compra de equipo de protección del personal recolector y del personal que laborara en la planta de tratamiento, así como velar porque los trabajadores utilicen su equipo de protección personal. l) Efectuar el cobro de la tasa por prestación del servicio, por delegación de la Tesorería Municipal, extendiendo para el efecto el correspondiente comprobante de pago debidamente autorizado.

CAPITULO II.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 43. Se considera de acción pública todo tipo de irregularidades que tengan relación con el aseo público en el municipio, así como las contravenciones de este Reglamento.

Artículo 44. Queda prohibido, y por lo tanto constituye infracción o multa a este Reglamento lo siguiente: El almacenamiento de desechos sólidos en la vía pública o en lugares no autorizados para tal fin; Quien contravenga la disposición de este inciso será sancionado con MULTA de Q.500.00 a Q.1,000.00. b) Los residuos y desechos sólidos de cada vendedor o comerciante del día de plaza, deberán de depositarlos en el lugar que la municipalidad disponga, utilizando la clasificación regulada en el artículo 11 que establece tres tipos de desechos los cuales son: Orgánicos, Reciclables y No aprovechables. MULTA Q.100.00 a Q.500.00 c) Depositar desechos de construcciones en vía pública, sin perjuicio de lo que especifique el reglamento de Construcción en materia de almacenamiento de materiales de construcción. MULTA Q.500.00 A Q1,000.00 d) Arrojar residuos y desechos sólidos y otros desperdicios en las calles, plazas, lotes baldíos o cualquier sitio público que no sea expresamente destinado para este fin. MULTA Q.100.00 A Q.1000.00 e) Ensuciar calles, plazas o centros públicos, satisfaciendo necesidades físicas, fisiológicas y corporales humanas, que afecte la



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

limpieza y ornato del Municipio. MULTA Q.100.00 A Q.500.00 f) Quemar desechos y residuos sólidos, llantas y cualquier otro tipo de materiales que sean contaminantes al medio ambiente, en la vía pública. MULTA Q.500.00 A Q.3,000.00 g) Arrojar residuos y desechos sólidos, en áreas públicas como: orillas de carreteras asfaltadas y de terracería, calles, acueductos, tuberías o drenajes, barrancos, zanjones naturales, así mismo hacia cuerpos de agua, MULTA Q.500.00 A Q.1,000.00 h) Arrojar residuos y desechos sólidos, animales muertos, aceites, combustibles o cualquier otro objeto que pueda contaminar, obstaculizar u ocasionar daños a calles, avenidas, plazas, parques, senderos ecológicos, ríos, canales, presas o drenajes. MULTA Q.500.00 A Q.3,000.00. i) Arrojar cualquier clase de desperdicios en la vía pública de áreas urbanas y rurales por parte de los conductores y pasajeros de vehículos particulares o de servicio público. MULTA Q.50.00 A 100.00. j) Quién mantenga sucia la acera de su residencia. MULTA Q. 50.00 A Q.100.00. k) A los propietarios de animales, equino, vacuno, bobino, aves, canino y felino, por dejar heces en la vía pública. MULTA Q. 100 A Q. 200.00 l) Las demás conductas que violen las disposiciones contenidas en este Reglamento. MULTA Q.50.00 A Q.1,000.00. Para la aplicación de las presentes sanciones regirán lo establecido en el Código Municipal.

Artículo 45. La sanción estipulada para quienes infrinjan lo contemplado en el artículo anterior se impondrá una multa de tres mil quetzales (Q 3,000.00) por cometer incumplimiento en los numerales del artículo en mención, a las personas reincidentes.

Artículo 46. Serán considerados responsables de infracciones o incumplimiento de las normas señaladas en el presente reglamento:

- a. La persona que fuera sorprendida "infraganti" en la comisión de cualquier transgresión tipificada en el presente reglamento.
- b. Las personas que se señalan específicamente en la regulación a cada infracción.
- c. El representante legal en caso de que la infracción esta vinculada con personas jurídicas.
- d. Se hará la denuncia a donde corresponde a los vehículos para que se suspenda la locomoción en caso de reincidencia

TÍTULO V

TASAS MUNICIPALES

CAPITULO I

I TASAS MUNICIPALES EN PARTICULAR



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

Artículo 47. La municipalidad de Río Blanco en el departamento de San Marcos crea las siguientes tasas por el servicio de recolección y disposición de residuos y desechos sólidos, de conformidad con el uso del bien inmueble o espacio físico, a la cantidad y composición de los desechos, y a la frecuencia del servicio, sin perjuicios de otras tasas municipales reguladas en el presente Reglamento, las cuales quedan de la siguiente manera:

TIPO DE SERVICIO	FRECUENCIA DEL SERVICIO	TASA MUNICIPAL
Domiciliar (viviendas)	Dos veces por semana	Q. 20.00
Comercial (agencias bancarias, tiendas de consumo, abarroterías, panaderías, restaurantes, agropecuarias, talleres entre otros)	Dos veces por semana	Q. 25.00
Locales del mercado municipal para uso comercial	Dos veces por semana	Q. 20.00
Establecimientos educativos	Dos veces por semana	Q. 30.00
Establecimientos religiosos	Dos veces por semana	Q. 30.00

Artículo 48. La recepción de ingresos por las tasas del servicio municipal de recolección de desechos sólidos y otros servicios que presta la Municipalidad de Río Blanco, se hará a través de la ventilla de cobros varios que funciona en las instalaciones de la municipalidad. Este pago debe hacerse en los primeros cinco días hábiles de cada mes en forma anticipada.

artículo 49. Destino de los fondos recaudados. Los ingresos obtenidos por la aplicación del presente Reglamento, constituirán fondos privativos de la Municipalidad de Río Blanco.

Artículo 50. De los pagos en general. Los pagos descritos en el presente Reglamento son en efectivo o cheque, en moneda de curso legal, por anticipado, sin requerimiento alguno

TITULO VI

EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION SOCIAL

CAPITULO I

PROMOCION E INFORMACION.



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

Artículo 51. Las autoridades municipales promoverán charlas, talleres, cursos de capacitación o reuniones informativas sobre la clasificación de residuos y desechos sólidos, la importancia de las 3R's y otros temas relacionados a residuos y desechos sólidos durante los 6 meses de emitido este reglamento.

Artículo 52. Las autoridades municipales promoverán las acciones de reducción, separación reutilización, reciclaje, manejo y disposición adecuada de los residuos y desechos sólidos entre todos los sectores de la población, para lo cual utilizará los medios de comunicación y recursos disponibles.

Artículo 53. Los prestadores del servicio de manejo de residuos y desechos, ya sean públicos o privados, deberán informar y capacitar periódicamente a su personal acerca de los métodos de trabajo para una adecuada operación del servicio.

Artículo 54. Las autoridades municipales correspondientes realizarán estudios y promoverán entre la población y sus servidores públicos, acciones tendentes: a) Reducir la generación de residuos y desechos sólidos, destacando las ventajas económicas y ambientales de tal acción. b) El uso de métodos de recolección y separación de residuos y desechos que optimicen la utilización de la infraestructura de tratamiento y manejo de los residuos y desechos sólidos. c) Incentivar el manejo adecuado de residuos y desechos sólidos, mediante su reutilización y reciclaje potencial, a través de estímulos fiscales u otros similares. d) Promover la disminución del uso de envases no retornables y otras prácticas que contribuyen a la generación de residuos y desechos sólidos. e) Celebrar convenios con autoridades o instituciones educativas para la realización de programas de educación ambiental como el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Educación, especialmente en los niveles de educación primaria y básica

CAPÍTULO VII

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 55. Norma complementaria. El presente Reglamento establece las normas municipales mínimas que deberán observarse, advirtiendo que las mismas son complementarias a lo que sobre la materia regula la legislación nacional, o sea de superior jerarquía.

Artículo 56. Derogación. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración de los servicios de basura del área urbana y rural, publicadas en el Diario Oficial, con anterioridad al presente reglamento.



MUNICIPALIDAD DE RÍO BLANCO
Departamento de San Marcos, Guatemala, C.A.
Teléfono: 7820-7786

Artículo 57. **Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento surte sus efectos en toda la circunscripción de la cabecera municipal del Municipio de Río Blanco, del Departamento de San Marcos.

Artículo 58. **Vigencia del presente Reglamento.** El presente reglamento empezará a regir ocho días después de su publicación íntegra en el Diario de Centroamérica.

El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

**Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Río Blanco,
Departamento de San Marcos, Guatemala, Centro América, a veinte días del mes de octubre del año
dos mil veinte.**

Certifíquese, Notifíquese, Publíquese para que surta sus efectos jurídicos y Cúmplase.